JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos de julio de dos mil veinte

Rdo. 2019-00355

Se incorpora el escrito de contestación a la demanda presentado por Chubb Seguros Colombia S.A., dentro del término oportuno.

En ese orden de ideas, vencidos como se encuentran los términos de contestación en el presente proceso, se da traslado a la parte demandante por 5 días de las excepciones de mérito presentadas por la demandada, en la forma prevista en el artículo 110 en concordancia con el artículo 370 del Código General del Proceso.

Para actuar en representación de Chubb Seguros Colombia S.A., se reconoce personería al togado Jaime Rodrigo Camacho Melo portador de la T.P. 75.792 del C. S. de la J, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

4

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en la secretaria del Juzgado el _____ a las 8:00 a.m.

_____

SECRETARIA